DICTAMEN REVISOR FISCAL

Señores,
ASAMBLEA DE CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO.
SR. RICARDO LOPEZ MARULANDA
Representante legal.

Opinión favorable

He auditado el Estado de Situación Financiera de **LA CORPORACIÓN CULTURAL BANDA DE PAYUCO** (en adelante La Entidad) al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y las notas aclaratorias que incluyen un resumen de las políticas contables definidas por La Entidad.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con el anexo No. 3 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para microempresas y han sido tomados fielmente de los registros de La Entidad comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, comparativos con el mismo período del año 2024. El registro de los resultados de sus operaciones y sus notas explicativas guardan congruencia con la normativa vigente en Colombia.

Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría y la ISAE 3000, para la evaluación del Sistema de Control Interno. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría según lo establece la Ley 43 de 1990 y el anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

El trabajo de revisión de la información sobre el que se fundamenta las opiniones aquí presentadas se realizó durante todo el año mediante validaciones mensuales del cumplimiento de las obligaciones de la entidad y de los registros contables que para el efecto lleva La Entidad.

Asuntos claves de auditoría

Los asuntos clave de auditoria son aquellas cuestiones o situaciones que, según el juicio profesional del Revisor Fiscal, han sido de la mayor importancia en el ejercicio de la Revisoría. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoria terminada en 31 de diciembre de 2025 en su conjunto y en la formación de mi opinión como Revisor Fiscal y no expreso una opinión separada sobre estas.

Scanned with CamScanner

Párrafo de énfasis

La Entidad cumplió con la ley 1430 del 2010 la cual mediante el artículo 26 incluyo en el Estatuto Tributario la denominada bancarización, medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Además, cumplió con la implementación de la facturación electrónica reglamentada en Decreto 2242 de 2015 y la resolución 000042 de 2020.Respecto a la aplicación de las retenciones en la fuente se han efectuado correctamente y se ha cumplido con la preparación, presentación y pago oportuno de las declaraciones de periodicidad mensual. Durante el año 2025 se cumplió con la trasmisión de la nómina electrónica bajo el marco normativo Resolución 000013 de 2021 y la generación de documentos soportes electrónicos bajo el marco normativo Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021, de igual forma se cumplió con el manual de seguridad y salud en el trabajo. Para el año 2026 se recomienda se siga cumpliendo a cabalidad con los aspectos antes mencionados.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La preparación y elaboración de los estados financieros es responsabilidad de la administración de La Entidad de conformidad con el anexo No. 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para microempresas. Bajo esta premisa, se tiene la potestad de hacerlo directamente o mediante la contratación de servicios profesionales de un contador público en ejercicio que certifique la sujeción a las normas y principios de contabilidad según las normas citadas.

La Asamblea de Asociados es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el Anexo No. 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoria, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el Anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoria, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda mi auditoría.
También:

• Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debidos a fraudes o errores, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de

Scanned with CamScanner

auditoria suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

• Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

• Conclui sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

• Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría. Informé sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

• Además, informo que durante el año 2025, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y La Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y el libro de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales según las normativas vigentes.

• La Administración de La Entidad deja constancia en el informe de gestión de que no se entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios y se cumplió con lo pertinente respecto al documento soporte electrónico y la nómina electrónica.

Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

• Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
• Estatutos de la entidad;
• Actas de asamblea general de asociados;

Scanned with CamScanner

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO, este modelo no es de uso obligatorio para la compañía, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados de la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 3, que corresponde a la NIIF para microempresas, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normativa legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar. Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la Asamblea General de asociados y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de la estrategia de revisión para el periodo.

Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea General, en todos los aspectos importantes. Asimismo, la destinación y aplicación de los excedentes del ejercicio y acumulados se ha realizado conforme a lo dispuesto por la normativa vigente y a las definiciones aprobadas por la Asamblea de asociados, asegurando su correcto registro y afectación del rubro correspondiente.

Se cumplió con lo dispuesto respecto de facturación electrónica, trasmisión del Documento Soporte Electrónico y de Nómina Electrónica de La Entidad en cuanto la norma así lo exigía.

De otro lado y conforme el artículo 27 de la ley 1762 de 2015 no se detectaron en el período informado operaciones sospechosas que debieran ser objeto de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Scanned with CamScanner

A la fecha de revisión de los estados financieros e informe de administración no se reconoce obligaciones contingentes por demandas u oros procesos de tipo jurídico o administrativos que den lugar a reconocer pasivos o provisiones para ello.

Se recomienda a la administración de la Corporación guardar especial atención y cuidado en la liquidación de aportes a la seguridad social y las prestaciones sociales de empleados, determinando y utilizando adecuadamente las bases de cotización y que deben guardar congruencia con las bases contables utilizadas, así como la validación de aportes de aquellas personas que se contratan por prestación de servicios personales u otros similares. También, se recomienda el cumplimiento de tiempos y registros para seguir realizando la revisión pertinente de la información y manejo adecuado del sistema administrativo contable.

En el marco de la evaluación de control interno y cumplimiento legal, se recomienda fortalecer la gestión en los siguientes pilares fundamentales para la entidad. Primero actualizar y dar seguimiento las políticas de Tratamiento de Datos Personales Habeas Data, asegurando que el flujo de información cumpla con la normativa vigente y proteja la privacidad de los terceros. Segundo, dada la naturaleza de las actividades que involucran a menores de edad, se recomienda la implementación de protocolos estrictos de prevención de abuso y cuidado integral, garantizando un entorno seguro y el cumplimiento de los estándares de protección infantil. Tercero, en cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, se sugiere validar el porcentaje de avance actual frente a los estándares mínimos; esto con el fin de identificar brechas, completar los requisitos pendientes y mitigar riesgos sancionatorios o laborales que puedan afectar la continuidad de la operación.

Finalmente, se invita a la Corporación a cumplir con la obligación de asegurar la legalidad y buenas prácticas en materia de comercio y en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias, de los terceros con los que se realicen operaciones o acuerdos, en concordancia con la ley 1762 de 2015 (Ley anti contrabando, lavado de activos y defraudación fiscal) y del cumplimiento de lo dispuesto respecto a los derechos de autor y de la propiedad intelectual. De igual manera, a continuar con el cumplimiento de la documentación soporte idónea.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Cordialmente,

WILSON ANDRES VALENCIA PEREZ
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 204780-T
Teléfono Celular 3146898263
La Ceja, Antioquia, 27 de marzo de 2026.

Scanned with CamScanner